



**CRITERIOS DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA COMUNICACIÓN A LA JCCM. COMO AUTORIDAD LABORAL DE ERTES POR FUERZA MAYOR, IMPEDIMENTO O LIMITACIÓN.**

**A) Competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo:**

**1) Competencia de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social**

- En empresas con centros de trabajo únicamente en Castilla-La Mancha, aquellos ERTES que afecten a trabajadores/a de centros de trabajo de más de una provincia de la Región.
- En empresas con centros de trabajo en Castilla-La Mancha (en una o varias provincias) y en otra u otras CCAA, pero en las que el 85%, como mínimo, de la plantilla total radica en los centros de trabajo de la Región, aquellos ERTES que afecten a los/as trabajadores/as de el o los centros de trabajo de la Región.
- En empresas con centros de trabajo únicamente en Castilla-La Mancha (en una o varias provincias) que superen los 500 trabajadores/as, sea cual sea el nº de trabajadores/as afectados/as.

**2) Competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:**

- En empresas con centro o centros de trabajo únicamente en Castilla-La Mancha, aquellos ERTES que afecten a trabajadores/a de centros de trabajo de una única provincia de la Región.

**EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA JCCM. DIRIGIRÁ EL EXPEDIENTE A LA UNIDAD COMPETENTE PARA TRAMITARLO SEGÚN ESTAS REGLAS, CON INDEPENDENCIA DE LA UNIDAD QUE HAYA MARCADO EL/LA SOCILITANTE, MOSTRANDO PARA ELLO EL CORRESPONDIENTE MENSAJE DE AVISO.**

**CUANDO SEGÚN ESTAS REGLAS, EL EXPEDIENTE NO CORREPONDA TRAMITARLO A LA JCCM. COMO AUTORIDAD LABORAL, SINO A OTRA CCAA. O SEA DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EL SISTEMA NO PERMITIRÁ EFECTUAR LA COMUNICACIÓN, MOSTRANDO PARA ELLO EL CORRESPONDIENTE MENSAJE DE AVISO.**